

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL SR. AUGUSTO WILLEMSSEN DÍAZ,  
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIVISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DE LAS NACIONES UNIDAS, EN EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA,  
EL LUNES 3 DE SETIEMBRE DE 1979, CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN SOLEMNE  
DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Al pronunciar aquí hoy estas pocas palabras, tengo el honor de hacerlo en representación de la División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y de su director, el Sr. Teodoro C. van Boven. A esta división, como se sabe, se le ha encargado trabajar, en todas partes del mundo, en las muchas dimensiones que presenta esta materia, que es de la mayor importancia para la organización.

La efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo de nuestros días se ha convertido, de verdad, en preocupación universal.

Las medidas internacionales —decididas, polifacéticas y multidimensionales— que se emprenden cada día a nivel mundial o a nivel regional, constituyen una de las características particulares de nuestro tiempo. En la División de Derechos Humanos para la que trabajo estamos convencidos de que la protección regional de los derechos humanos es elemento clave, en los esfuerzos que se realizan en el mundo entero para el fomento y la protección de la efectividad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todos, dentro de un ambiente de necesaria complementación que permite su éxito más acentuado. En estas labores, las estructuras de alcance mundial y regional para el fomento y la protección de esos derechos y libertades cada vez logran articularse mejor como medios complementarios que, en armoniosa cooperación, sirven la misma causa en favor de la libertad política y la justicia social.

Pero, frente a los evidentes adelantos en la formulación de instrumentos internacionales de aplicación regional o universal en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, e incuestionable progreso alcanzado en ciertos aspectos de la lucha por la efectividad de esos derechos y libertades es, sin embargo, también cierto que en muchos países varias instituciones que han venido siendo veneradas por largo tiempo, ya no están desempeñando las funciones para las que se las concibió originalmente o no operan en la forma en que gradual y pacientemente se las había desarrollado a través de larguísimos años.

En efecto, en las diversas regiones del mundo hay hoy situaciones que muestran sistemática violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Desde hace ya algún tiempo, algunas de estas situaciones están siendo estudiadas en una u otra forma por la comunidad internacional, a través de organizaciones mundiales o regionales. A este respecto,

infortunadamente, cabría señalar a algunos países americanos. Unas pocas de estas situaciones se han quedado estancadas en esas condiciones o están empeorando. Otras, sin embargo, están mostrando una gradual mejoría. Otras más, aún, han dado agudos virajes hacia un franco restablecimiento de derechos y libertades o han evolucionado radicalmente, a través de drásticos cambios. A este respecto afortunadamente, también habría que mencionar a algunos países americanos.

Un rasgo común que parece ser de particular pertinencia en estos países del Hemisferio Occidental, empero, es el grado creciente de consciencia y determinación de los pueblos de estos países —y así, con la palpitante presencia de los sectores más desposeídos y tradicionalmente abatidos— en la defensa de sus derechos y libertades a través de una siempre creciente variedad de enfoques que muestra pujante y sano activismo.

En esa vital lucha por la real y verdadera efectividad de los derechos humanos y libertades fundamentales, es claramente de la más alta importancia que existan instituciones cuya delicada función sea determinar el derecho aplicable en casos concretos y, al hacerlo, agregar una inapreciable dimensión al alcance y la positividad práctica de las disposiciones pertinentes, impartiendo una perfeccionada precisión al través del desarrollo de una doctrina judicial específica. Esto por supuesto, se logrará más cabalmente por un tribunal de jurisdicción privativa que concentre su acción en un área de jurisdicción y competencia substancialmente circunscrita.

Esto es de particular pertinencia en el campo de los derechos humanos y libertades fundamentales, en el que se ha de fallar sobre materias de tan primordial importancia y que a menudo reclaman urgente solución, a fin de otorgar a las personas y grupos interesados la necesaria protección en el goce pleno y en el efectivo ejercicio de esos derechos y libertades.

Tales son las importantísimas funciones encomendadas a la alta corte de justicia cuya inauguración se celebra hoy, y cuya importancia nos ha traído a todos nosotros aquí a Costa Rica en la América Central.

Es, claro está, de gran significación que esta corte haya de tener su sede permanente en Centroamérica, donde se creó la primera corte internacional de justicia de la época contemporánea: la Corte de Justicia Centroamericana.

Es particularmente loable que este tribunal de alcance regional se instale solemnemente hoy aquí en Costa Rica, país que ha venido a ser considerado por muchos como un modelo en materia de protección de los derechos humanos en el área. Es éste, con seguridad, el solar donde esta Corte podrá afianzar firmemente su presencia y desarrollar sus importantes funciones para beneficio de generaciones venideras de la región, y para el mejor entendimiento y efectividad de los derechos humanos en todas partes del mundo.

Para finalizar, deseo, en ejercicio de la alta representación que traigo, expresar a los magistrados de esta Corte Interamericana de Derechos Humanos nuestra calurosa felicitación por su ascensión al alto cargo que ocupan y presentarles nuestros sinceros votos por el éxito más completo en sus delicadas y altas funciones.